

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A  
AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE  
MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES

ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2025

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 165 DE 10 DE JULIO DE 2025

**OBJETO**

Concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para mejorar la competitividad de las PYMEs, a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) de los siguientes sectores industriales y de servicios:

- Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.
- Servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.

Especificando serían:

- a) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.
- b) Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico.
- c) Las instalaciones nucleares y radioactivas.
- d) Las industrias de fabricación de armas y explosivos y aquéllas que se declaren de interés para la defensa nacional.
- e) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.
- f) Las actividades industriales relacionadas con el transporte y las telecomunicaciones.
- g) Las actividades industriales relativas al medicamento y la sanidad.
- h) Las actividades industriales relativas al fomento de la cultura.

i) Las actividades turísticas.

En todo caso quedan excluidas las ayudas siguientes:

a) Las concedidas en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Las concedidas en el sector de la producción agrícola primaria.

c) Las concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1.º Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o

2.º Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

d) Las destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

e) Las categorías de ayudas regionales excluidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Una AEI se define como la combinación, en un espacio geográfico, o sector productivo, de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador. La actividad de la AEI se debe organizar en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo.

La contribución mínima de cualquiera de las AEI participantes en los proyectos no podrá ser inferior al 4%.

En el caso de que las AEI participantes no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán imputar el 50% de las horas dedicadas al proyecto mediante personal de sus entidades asociadas.

La fecha de inicio de la actuación no podrá ser anterior al día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ministerio. El plazo de ejecución máximo será de 12 meses a contar desde el 11 de julio de 2025.

## **TIPOS DE ACTUACIONES**

### **Línea 1: Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras**

Podrán ser beneficiarias las AEI incipientes, considerando como tales las recientemente constituidas, en proceso de consolidación, con una antigüedad de un máximo de 4 años desde su fecha de constitución, y cuya inscripción en el Registro de AEI del Ministerio se encuentre vigente a 10 de julio de 2025.

### **Línea 2: Estudios de viabilidad técnica**

Los estudios que se presenten a través de esta línea estarán enfocados a la definición de proyectos destinados a ser presentados a futuras convocatorias de los siguientes programas:

- a) El programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras regulado por la presente orden, a través de la Línea 3 de «Proyectos de Tecnologías Digitales»
- b) El programa marco de investigación e innovación de la UE para el periodo 2021-2027, «Horizonte Europa».

La participación en los estudios presentados en el marco de esta línea estará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Podrán participar en estos proyectos las AEI cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria y Turismo se encuentren vigentes a 10 de julio de 2025.
- b) En el caso de que en el estudio participe más de una AEI, la solicitud de ayudas será presentada únicamente por una de ellas, la cual, además de actuar como solicitante, lo hará como interlocutora con el Ministerio de Industria y Turismo a los efectos de la gestión de las ayudas.
- c) La contribución de cualquiera de las AEI participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 4 % del presupuesto subvencionable.
- d) En el caso de que las AEI que participan en el estudio no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán imputar el 50% de las horas dedicadas al proyecto mediante personal de sus entidades asociadas.

### Línea 3: Proyectos de Tecnologías Digitales

Los proyectos presentados en este epígrafe deberán incorporar conocimientos y/o tecnologías que promuevan la transformación digital de las empresas que los llevan a cabo en el marco de las siguientes categorías:

- a) Actividades de investigación industrial
- b) Actividades de desarrollo experimental
- c) Innovación en materia de organización
- d) Innovación en materia de procesos

La participación en los proyectos presentados en esta línea estará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Podrán participar en estos proyectos las AEI y las entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria y Turismo se encuentren vigentes a 10 de julio de 2025.
- b) Las solicitudes de ayudas serán siempre presentadas por una única AEI que actuará como solicitante y como interlocutora con el Ministerio de Industria y Turismo a los efectos de la gestión de las ayudas.
- c) En todas las actuaciones se exigirá la participación de un mínimo de dos PYMES además de la AEI solicitante de la ayuda.
- d) La contribución de cualquiera de los participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 10 % del presupuesto subvencionable, con la excepción de las AEI participantes cuya contribución mínima estará en el 4 %.
- e) La contribución de las entidades que no sean PYME no podrá ser superior al 70 % del presupuesto total subvencionable.
- f) En el caso de que las AEI participantes no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrá contar con personal de sus entidades asociadas que podrán imputar como máximo el mismo número de horas que las dedicadas por el personal propio de la AEI solicitante.
- g) Todos los participantes deberán tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos.

## **BENEFICIARIOS**

AEI y las entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria y Turismo se encuentren vigentes a 10 de julio de 2025.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; o
- b) Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- c) Las empresas en crisis.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Línea 1: Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos, con vinculación laboral con los beneficiarios e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social del 1.º al 3.º, ambos incluidos, o de autónomo económicamente dependiente de la AEI solicitante. En todos los casos, deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. En toda actuación se nombrará obligatoriamente un Director Técnico del proyecto y será único.

Las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores autónomos no serán financiadas, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de SS del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

b) Gastos de personal administrativo.

c) Colaboraciones externas, en concreto gastos externos por servicios de consultoría que deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.

2.º Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto.

3.º El coste de las colaboraciones externas no podrá superar el 60 % de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

d) Gastos de alquiler del inmueble utilizado como sede de la AEI; gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de servidores informáticos y programas de ordenador de carácter técnico necesarios para el funcionamiento de la AEI; así como gastos de luz, teléfono y conexión a internet de la sede de la AEI necesarios para la gestión operativa de la entidad excluyendo los gastos de inversión. El límite financiable del conjunto de estos gastos equivaldrá, como máximo, al 20% de los gastos subvencionables acumulados de personal técnico y/o administrativo, imputables como coste directo al proyecto o actuación.

e) Gastos de viajes interurbanos y alojamiento, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo a), por medio de servicios de transporte prestados por ámbitos públicos (ferrocarril, transporte aéreo o autobús interurbano).

f) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Los límites máximos correspondientes a estos gastos son:

a) Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III): Máximo 60 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.

b) Gastos de personal administrativo: Máximo 35 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.

c) Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 60 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.

d) Gastos de colaboraciones externas: Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

e) Gastos de alojamiento: Máximo 120 €/día.

## Línea 2: Estudios de viabilidad técnica

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos, con vinculación laboral con los beneficiarios e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social del 1.º al 3.º, ambos incluidos, o de autónomo económicamente dependiente de la AEI solicitante. En todos los casos, deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. En toda actuación se nombrará obligatoriamente un Director Técnico del proyecto y será único.

Las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores autónomos no serán financiadas, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de SS del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

b) Colaboraciones externas, en concreto gastos externos por servicios de consultoría que deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.

2.º Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto.

3.º El coste de las colaboraciones externas no podrá superar el 60 % de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

c) Gastos de viajes interurbanos y alojamiento, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo a), por medio de servicios de transporte prestados por ámbitos públicos (ferrocarril, transporte aéreo o autobús interurbano).

d) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Los límites máximos correspondientes a estos gastos son:

- a) Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III): Máximo 60 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.
- b) Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 60 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.
- c) Gastos de colaboraciones externas: Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.
- d) Gastos de alojamiento: Máximo 120 €/día.

### Línea 3: Proyectos de Tecnologías Digitales

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos, con vinculación laboral con los beneficiarios e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social del 1.º al 3.º, ambos incluidos, o de autónomo económicamente dependiente de la AEI solicitante. En todos los casos, deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. En toda actuación se nombrará obligatoriamente un Director Técnico del proyecto y será único.

Las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores autónomos no serán financiadas, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de SS del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

b) Colaboraciones externas, en concreto gastos externos por servicios de consultoría que deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.
- 2.º Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto.
- 3.º El coste de las colaboraciones externas no podrá superar el 60 % de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

c) Gastos de viajes interurbanos y alojamiento, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo a), por medio de servicios de transporte prestados por ámbitos públicos (ferrocarril, transporte aéreo o autobús interurbano).

d) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Los límites máximos correspondientes a estos gastos son:

a) Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III): Máximo 60 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.

b) Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 60 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.

c) Gastos de colaboraciones externas: Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.

d) Gastos de alojamiento: Máximo 120 €/día.

### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos financieros, así como cualquier tipo de impuesto.

### **PRESUPUESTO**

9.000.000 €

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

#### **Línea 1: Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras**

Financiación máxima: 50%

Cuantía máxima: 70.000 €

#### **Línea 2: Estudios de viabilidad técnica**

Financiación máxima: 50%

Cuantía máxima: 50.000 € o 70.000 € en el caso de participación de 2 o más AEI

### Línea 3: Proyectos de Tecnologías Digitales

INVESTIGACION INDUSTRIAL	FINANCIACION MAXIMA
General	50%
Mediana empresa	60%
Pequeña empresa	70%
Difusión amplia resultados proyecto	65%

DESARROLLO EXPERIMENTAL	FINANCIACION MAXIMA
General	25%
Mediana empresa	35%
Pequeña empresa	45%
Difusión amplia resultados proyecto	40%

INNOVACION	FINANCIACION MAXIMA
PYMEs	50%
Grandes empresas	15%

#### Cuantías máximas:

350.000 € si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a investigación industrial o 400.000 € en el caso de participación de 2 o más AEI o 3 o más PYMEs sin contar la AEI solicitante.

300.000 € si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a desarrollo experimental o 350.000 € en el caso de participación de 2 o más AEI o 3 o más PYMEs sin contar la AEI solicitante.

200.000 € si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos o 250.000 € en el caso de participación de 2 o más AEI o 3 o más PYMEs sin contar la AEI solicitante.

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo:  
<https://sede.serviciosmin.gob.es>

Portal de Ayudas del Ministerio <https://www.mintur.gob.es/portalayudas>

## **PLAZO DE SOLICITUD**

31 de julio de 2025 (18:00)

## **CRITERIOS DE EVALUACION**

Línea 1: Actuaciones de apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras

<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
<b>Adecuación del montante total de los gastos a subvencionar</b>	<b>38</b>
Adecuación de la estructura organizativa y de gestión descrita en la memoria técnica de la actuación	14
Adecuación de la dedicación del personal de la AEI descrita en la memoria técnica de la actuación a la gestión y coordinación de la misma	14
Viabilidad económico-financiera de la AEI	10
<b>Adecuación de las capacidades y experiencia del personal técnico y administrativo y de los recursos materiales</b>	<b>14</b>
Adecuación de las capacidades y experiencia del personal técnico y administrativo	7
Adecuación de las capacidades y experiencia del personal técnico y administrativo	7
<b>Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+i y con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i</b>	<b>10</b>
Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+	5
Coherencia de la actuación con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i	5
<b>Calidad de la memoria económica</b>	<b>8</b>
<b>Interés de la actuación para el aumento de la competitividad empresarial</b>	<b>15</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia el liderazgo digital</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia la neutralidad climática, a la eficiencia energética y al uso sostenible de los recursos</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## Línea 2: Estudios de viabilidad técnica

<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
<b>Viabilidad económico-financiera de las AEI participantes</b>	<b>10</b>
<b>Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+i y con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i</b>	<b>10</b>
Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+	5
Coherencia de la actuación con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i	5
<b>Participación en la actuación de 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante</b>	<b>5</b>
<b>Amplitud y consistencia de los indicadores planteados en el estudio para determinar las posibilidades de materialización práctica de las actuaciones proyectadas</b>	<b>15</b>
<b>Calidad de la memoria técnica y de la memoria económica</b>	<b>20</b>
Calidad de la memoria técnica	12
Calidad de la memoria económica	8
<b>Realizaciones alcanzadas en los dos ejercicios anteriores en términos de financiación conseguida con cargo a programas públicos</b>	<b>5</b>
<b>Relación del contenido de las actuaciones proyectadas en el estudio con la estrategia de Industria 4.0, dentro de las prioridades temáticas y los tipos de proyecto recogidos en el anexo II</b>	<b>5</b>
<b>Interés de la actuación para el aumento de la competitividad empresarial</b>	<b>15</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia el liderazgo digital</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia la neutralidad climática, a la eficiencia energética y al uso sostenible de los recursos</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### Línea 3: Proyectos de Tecnologías Digitales

<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
<b>Viabilidad económico-financiera de la actuación</b>	<b>20</b>
Viabilidad económica-financiera de los participantes	10
Proporcionalidad de actuaciones de las AEI participantes en la actuación	10
<b>Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+i y con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i</b>	<b>5</b>
Coherencia de la actuación con las prioridades definidas en el Plan Estratégico de la AEI orientadas a la I+D+	2,5
Coherencia de la actuación con las estrategias europeas y nacionales de política industrial y de I+D+i	2,5
<b>Complejidad introducida en la coordinación de la actuación derivada de los siguientes elementos</b>	<b>10</b>
La participación de una o más PYMES de reciente creación	5
La participación de 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante	5
<b>Calidad de la memoria técnica y de la memoria económica</b>	<b>20</b>
Calidad de la memoria técnica	12
Calidad de la memoria económica	8
<b>Actuaciones ejecutadas en los dos ejercicios anteriores con cargo a programas públicos</b>	<b>10</b>
Estudio de viabilidad técnica de la actuación financiado con cargo a la línea 2	3
Actuaciones correspondientes a fases previas financiadas con cargo a la línea 3	4
Otras actuaciones financiadas con cargo a ayudas públicas diferentes de las anteriores	3
<b>Relación del contenido de las actuaciones proyectadas en el estudio con la estrategia de Industria 4.0, dentro de las prioridades temáticas y los tipos de proyecto recogidos en el anexo II</b>	<b>5</b>
<b>Interés de la actuación para el aumento de la competitividad empresarial</b>	<b>15</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia el liderazgo digital</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para acelerar la transición hacia la neutralidad climática, a la eficiencia energética y al uso sostenible de los recursos</b>	<b>5</b>
<b>Contribución de la actuación para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>